

AUTO SUSTANCIACION No. 347

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

RAD. No. 2020-00148

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, agosto veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

Una vez rendido el informe socio – familiar presentado por la Trabajadora Social (E) de este juzgado, como seguimiento dentro del proceso VERBAL de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD respecto del niño **JACOBO ESCOBAR ZAMORA**, promovido, a través de apoderado judicial, por la señora **SANDRA ZAMORA SANDOVAL** en contra del señor **EDUARDO JOSÉ ESCOBAR OCAMPO**, con el fin de verificar la situación socio familiar del mencionado menor, el juzgado **DISPONE**: Dar traslado a las partes, por el término de tres (3) días, para los efectos previstos en el artículo 228 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

El juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ICGR

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 147, HOY: <u>Agosto 26 /2022</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO: <u>WILMAR SOTO BOTERO</u></p>
--

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92bd25c156513713862baefd5d5a8b9bfc6bb28e42a9bdfef1ffb6c526ea434ca**

Documento generado en 25/08/2022 04:16:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA**

INFORME SOCIO – FAMILIAR

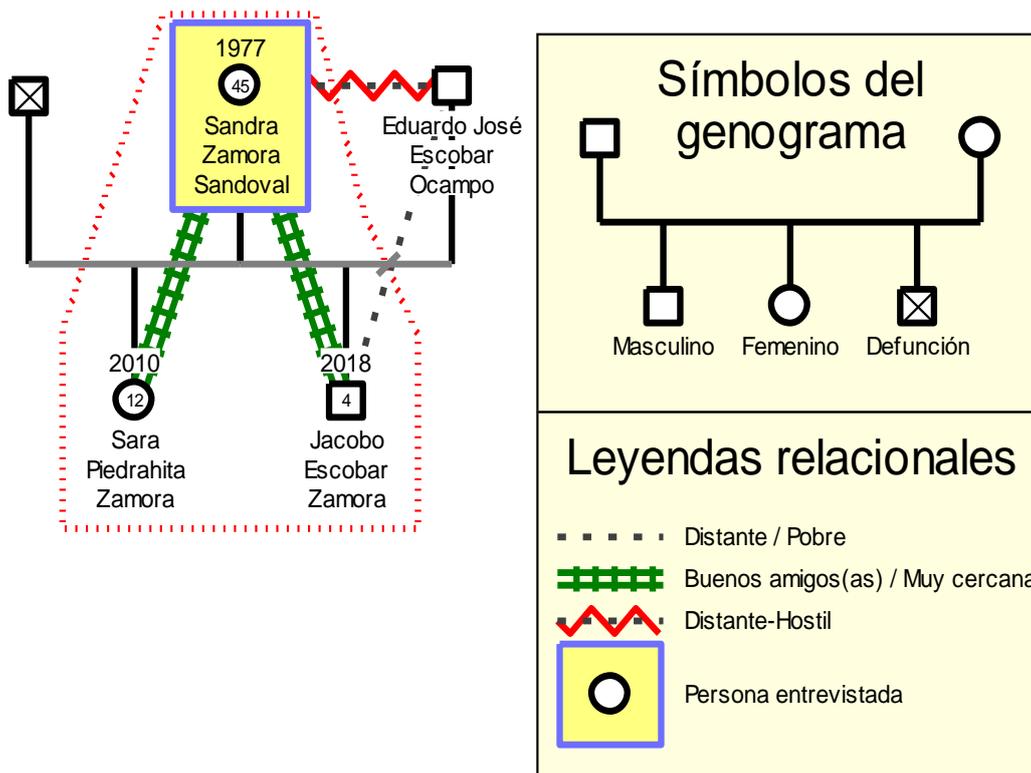
- A. PROCESO:** PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD
- B. DEMANDANTE:** **SANDRA ZAMORA SANDOVAL**
- C. HIJO:** **JACOBO ESCOBAR ZAMORA**
- D. DEMANDADO:** **EDUARDO JOSE ESCOBAR OCAMPO**
- E. DIRECCION DDTE.:** Calle 2 Sur No. 10-29 B. El Albergue - Buga (V)
- F. CELULAR:** 3185479971
- G. RADICACIÓN No:** 2020-00148
- H. APODERADA:** Dra. Maryzabel Becerra Tascón
- I. OBJETIVO:**

“Ordenar que, por parte de la Trabajadora Social del juzgado se lleve a cabo una visita mensual durante seis (6) meses en el hogar de la demandante y del demandado, en la cual se verificará la situación familiar del niño JACOBO ESCOBAR ZAMORA con respecto a su padre el señor EDUARDO JOSÉ ESCOBAR OCAMPO.

J. COMPOSICIÓN FAMILIAR:

- SANDRA ZAMORA SANDOVAL:** Mamá; 44 años; universidad completa, especialización en gineco obstetricia; soltera.
- JACOBO ESCOBAR ZAMORA:** Hijo; 04 años.
- Sara Piedrahita Zamora: Hermana; 11 años; 7º grado bachillerato; estudiante.

El grupo descrito anteriormente está conformado por una familia monoparental. La demandante perdió al padre de su hija, tras su fallecimiento y con el padre de su hijo **JACOBO**, la relación de pareja no funcionó. Manifestó no tener pareja actualmente.



K. SITUACIÓN SOCIO – ECONÓMICA:

1. **Vivienda:** El lugar de residencia en el que se encuentra la entrevistada la señora **SANDRA ZAMORA SANDOVAL** y sus dos hijos menores de edad **SARA PIEDRAHITA ZAMORA** de (15) años de edad y **JACOBO ESCOBAR ZAMORA** de (04) años de edad quien es el niño que motiva el actual proceso. En dicho lugar el grupo familiar cuenta con espacio suficientes, apto y adecuado para habitar, anotándose además que el espacio se observa en óptimas condiciones de orden y asepsia.
2. **Ingresos:** La señora **SANDRA ZAMORA SANDOVAL** es la principal encargada del sostenimiento económico de su hogar integrado por sus dos hijos menores de edad y enfocado en el niño **JACOBO ESCOBAR ZAMORA** es esta quien suplende sus necesidades básicas y complementarias. Por otro lado, el señor **EDUARDO JOSÉ ESCOBAR OCAMPO** en calidad de progenitor del niño en mención, a partir de la imposición de la cuota alimentaria mensual por valor de 2'000.000 en el **Auto Interlocutorio N° 380 del (07) de abril del 2022 en su numeral 2.4**, la ha aportado de manera oportuna hasta la fecha.

L. ENTREVISTAS:

Entrevista con la demandante **SANDRA ZAMORA SANDOVAL**:

Se realiza visita domiciliaria en la cual se implementa entrevista semi estructurada a la mencionada, con el fin de dar cumplimiento al seguimiento mensual establecido por el presente periodo, de lo cual se

encuentra que las condiciones iniciales en las que se encontraban los implicados anteriormente en el proceso a hoy son las mismas, encontrándose en el mismo punto en la que se encontró la condición y situación en general desde la última visita; dado que, manifiesta la entrevistada que el señor **EDUARDO JOSE ESCOBAR OCAMPO** no ha mostrado ningún tipo de interacción dentro del proceso ni hacia el niño **JACOBO ESCOBAR ZAMORA** tampoco, pues este nunca cumplió con el aporte del pago de las terapias por psicología particulares para **JACOBO** ni tampoco ha intentado acercarse a este. Por lo anterior, la señora **SANDRA** manifiesta su voluntad de no continuar con el proceso de Orientación y Asistencia a la Familia con ICBF, dado que solo una de las partes ha mostrado interés y de este modo unilateralmente no es factible continuar con el proceso en armonía. Añade la entrevistada que el niño cumplió años el (24) de mayo y el progenitor no se manifestó de ninguna manera. Además, informa que ella padeció de una recaída de salud por la cual debió aislarse de sus hijos, estos estuvieron durante 10 días bajo el cuidado de la abuela paterna de **JACOBO**, en dicho tiempo el señor **EDUARDO JOSÉ** no realizó ningún intento de interacción o acercamiento hacia **JACOBO**.

Por otro lado, el niño **JACOBO** ha recibido una terapia mensual con psicólogo particular, del cual se cambió el foco de intervención dada la desconexión del progenitor de este; por tanto, se inició con una breve inserción del niño al reconocimiento de su progenitor y posteriormente se realizó el solo reconocimiento de su contexto real; es decir, de aceptar quién es su papá y cómo se llama y entender que este no está presente dentro de su vida.

Añade que en el factor económico el señor **EDUARDO JOSÉ** continúa aportando de manera cumplida las cuotas de alimento para su hijo, a lo que comenta la entrevistada que ese no es su interés, sino que el niño pueda estar involucrado en un vínculo paterno; sin embargo, esta manifiesta que se encuentra cansada de intentarlo y que no se vean resultados, por lo cual desea desistir de ello.

M. IMPRESIÓN DIAGNOSTICA:

En el presente seguimiento se logra encontrar que desde la anterior intervención realizada no ha habido ningún avance que involucre al señor **EDUARDO JOSÉ** en calidad de progenitor del niño **JACOBO ESCOBAR ZAMORA**, por lo cual, no se logra evidenciar que este dentro del proceso haya interactuado de alguna manera en favor de su menor hijo, por tanto la entrevistada la señora **SANDRA ZAMORA SANDOVAL** en calidad de progenitora del niño en mención ha decidido desistir del proceso de orientación familiar ante ICBF y desistir de buscar la interacción paterna para el niño.

Se encuentra también el cumplimiento de deberes y derechos por parte de la progenitora del niño en mención, por lo cual este cuenta con la plena garantía de sus derechos fundamentales y goza de un entorno protector y una red de apoyo fortalecida que velan siempre por su bienestar, por parte de su

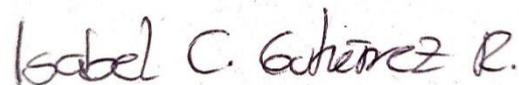
familia materna de origen y extensa y su familia paterna extensa.

Por lo anterior, se evidencian lazos afectivos paternos ausentes con posterior rompimiento del mismo por parte del señor **EDUARDO JOSÉ ESCOBAR OCAMPO**, el cual ha ejercido un rol ausente emocionalmente y distante de sus funciones como padre, por lo cual dicho vínculo ha sido casi inexistente pues el niño no manifiesta conocimiento o recuerdos de este en su vida. De modo contrario, su progenitora representa su mayor apoyo, cuidado y acompañamiento, la cual, la señora **SANDRA ZAMORA SANDOVAL** ejerce su rol de manera cercana estrecha, psicoafectivamente armoniosa hacia su hijo el niño en cuestión.

N. CONCEPTO:

El niño **JACOBO ESCOBAR ZAMORA** de (04) años de edad se encuentra en medio familiar materno bajo el cuidado de su progenitora la señora **SANDRA ZAMORA SANDOVAL** de (45) años de edad y en compañía de su hermana mayor por línea materna la niña **SARA PIEDRAHITA ZAMORA** de (12) años de edad, en donde se evidencian lazos afectivos y de cuidado fuertes. Por otro lado, el vínculo afectivo paterno se encuentra distante apático, ejerciendo un rol marcado ausente. Sin embargo, cabe resaltar que el señor **EDUARDO JOSÉ ESCOBAR OCAMPO** ha cumplido con la cuota alimentaria establecida en el **Auto Interlocutorio N° 380 del (07) de abril del 2022 en su numeral 2.4**. Por tanto, la actual medida de custodia y cuidado personal se sugiere se siga ejerciendo en favor de la progenitora del niño la señora **SANDRA ZAMORA SANDOVAL**.

Finalmente, es necesario resaltar que en el proceso de seguimiento no se ha logrado evidenciar una variación positiva y/o avance por parte del progenitor del niño en cuestión el señor **EDUARDO JOSÉ ESCOBAR OCAMPO** tanto para el presente proceso como para el niño en mención dada la marcada distancia, ausentismo y desapego al mismo. Por tanto, las condiciones iniciales del proceso se continúan presentando.



ISABEL CRISTINA GUTIÉRREZ RAMÍREZ

Trabajadora Social (E)

Agosto 25 de 2022